



Oficio Nro. 11804-2021-00273-OFICIO-00480-2023

Loja, 24 de julio de 2023

Doctor
Ali Lozada Prado
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De nuestra especial consideración:

Los suscritos, doctores Fernando Mauricio Guerrero Ríos, Isaura Antonio Borrero Salgado; y, Roy David Faller Tinoco, Juez Ponente del Tribunal que conoció la causa 11804-2021-00273, materia del presente informe, hemos sido notificados el día martes 18 de julio de 2023, con el Oficio Nro. CC-JAL-2023-153 librado el 18 de febrero de 2021 al que se adjunta entre otra documentación, el auto emitido en la misma fecha por el Juez Sustanciador en el caso Nro. 80-22-IS, en la que se dispone al Tribunal antes singularizado que “... en el término de cinco días de notificada la presente providencia, remita a esta Corte un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan las demandas de incumplimientos de sentencia y dictámenes constitucionales (proceso de reparación económica 11804-2021-00273).

Con este antecedente, dentro del término conferido por el señor Juez Constitucional, presentamos el informe solicitado, refiriendo en primer momento que los Tribunales de lo Contencioso Administrativo veníamos cumpliendo con la ejecución integral de las reparaciones económicas en los fallos constitucionales cuando el estado es el encargado del pago; actuaciones que se cumplieron hasta la emisión de la sentencia Nro. 08-22-IS/22 del 21 de diciembre de 2022, expedida dentro del caso signado con el número 8-22-IS, por la Corte Constitucional del Ecuador, donde se aclara que a los órganos jurisdiccionales contencioso administrativos corresponde únicamente determinar el monto de la reparación económica, y es al juez constitucional de instancia a quien le corresponde la ejecución integral de la sentencia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA

Calle Colón entre Bolívar y Sucre, Edificio Judicial de Loja, piso 2
(07) 3703 - 200
www.funcionjudicial-loja.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente

Con este necesario preámbulo, corresponde informar que mediante oficio Nro. 11804-2021-00273-OFICIO-00306-2023 de fecha viernes 19 de mayo de 2023, se puso en conocimiento de la Dra. Verónica Rosalía Macas Toledo, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe sobre el **cumplimiento integral de la reparación económica**, conclusión a la que arriba este Tribunal, al verificarse que con la documentación adjunta a los escritos de fs. 877 a 878 vta.; y, 966 y vta. la entidad obligada Dirección Distrital de Salud 19D04 El Pangui-Yantzaza-Salud ha procedido a la cancelación total de los valores liquidados por la perito judicial y determinados en el auto resolutorio de fecha jueves 18 de agosto de 2022, en el que se ordenó a la entidad accionada la cancelación a favor de la señora Paola Fernanda Rentería Chiriboga de los siguientes valores: “a) A la señora PAOLA FERNANDA RENTERÍA CHIRIBOGA la cantidad de: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 33.955,90), correspondiente remuneraciones desde 04 de diciembre de 2020 hasta 30 de junio de 2022, más fondos de reserva, décimo tercer y décimo cuarto sueldo, menos aporte personal. b) El valor de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 6.525,34), por concepto de aporte personal (USD \$ 3.626,95), valor que junto al correspondiente aporte patronal (USD\$ 2.898,39) deberán cancelarse directamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, c) A la C.P.A. Mariana del Rocío Cañart Pachar, Perito Judicial, el valor de CIENTO VEINTE dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 120,00), por concepto de honorarios profesionales por la elaboración del informe pericial, conforme lo ordenado en el auto de 16 de septiembre de 2022”.

Sin perjuicio de lo referido en líneas precedentes sobre el cumplimiento de la reparación económica por parte de la entidad accionada, resulta necesario precisar que es con fecha 05 de abril de 2022, que el Tribunal Contencioso Administrativo, dispuso se remita a la Corte Constitucional del Ecuador el Informe de Incumplimiento de sentencia y dictámenes constitucionales, por cuanto la entidad obligada no cumplía con las disposiciones impartidas a efecto de ejecutar íntegramente la reparación económica ordenada en sentencia constitucional, y por cuanto a criterio del Tribunal, correspondía tomar dicha medida para dar cumplimiento con el literal b.14 de las reglas con efecto *erga omnes* contenida en la Sentencia Nro. 011-16-SIS-CC del 22 de marzo de 2016, y así evitar imponer de manera directa sanciones por incumplimiento; razonamiento éste, que fue aclarado por la propia Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia Nro. 76-21-IS/22 del 20 de julio de 2022, donde se explica en su numeral 23, la posibilidad de los jueces y juezas de “... ejercer las facultades coercitivas y correctivas como aquellas establecidas en el artículo 22 numeral 1 de la LOGJCC, 132 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial...”. Es gracias a este apercebimiento de ejercer las facultades coercitivas y correctivas, que en lo posterior, la entidad



obligada procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia constitucional y a cancelar la totalidad de los valores determinados por este Tribunal en el auto resolutorio de fecha 18 de agosto de 2022.

Con base a lo manifestado, se reitera que el Tribunal ha verificado que la parte accionada ha cancelado los valores ordenados a pagar en sentencia, en la forma dispuesta en el correspondiente auto resolutorio, determinando en consecuencia que la reparación económica en los términos expuestos en la sentencia ha sido ejecutada y dispuso que se proceda a informar al juez constitucional, esto es, a la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, remitiendo las correspondientes piezas procesales, para que proceda con el archivo de la causa. Disposición que se cumplió con el Oficio Nro. 11804-2021-00273-OFICIO-00306-2023 de fecha viernes 19 de mayo de 2023, concluyendo de esta manera el proceso de ejecución.

En estos términos damos contestación a la providencia de la referencia, encontrándonos prestos a aclarar y ampliar este informe en caso de ser requerido.

Futuras notificaciones que nos correspondan a los correos electrónicos:

fernando.guerreror.@funcionjudicial.gob.ec; isauro.borrero@funcionjudicial.gob.ec; y, roy.faller@funcionjudicial.gob.ec.

Atentamente,

JUEZ PROVINCIAL

JUEZ PROVINCIAL

JUEZ PROVINCIAL
(Juez Ponente)

c.c. Archivo

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA

Calle Colón entre Bolívar y Sucre, Edificio Judicial de Loja, piso 2
(07) 3703 - 200
www.funcionjudicial-loja.gob.ec